

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada VYSALUD EN CASA S.A.S. contestó la demanda y propuso la excepción de fondo denominada "COBRO DE LO NO DEBIDO", dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 03 de marzo de 2023.

El Oficial Mayor,

JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA.

DTE: VIVI ANDREA CAMARGO GARRIDO

APDO: Abg. CRISTIAN ANDRES BARAJAS RODRIGUEZ.

DDOS: VYSALUD EN CASA SAS, representada por BLANCA
CECILIA CRUCEZ PEREZ.

RDO: 2022-00158-00

Socorro, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por la demandada VYSALUD EN CASA S.A.S., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor ADOLFO LEÓN ORDUZ PATARROYO, identificado con la C.C. 91.218.357 de Bucaramanga (S) y portador de la Tarjeta Profesional 108.035 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder especial conferido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201942140936bc0bf900760c81590acc1f01c5bf008866af97c8bd09093a9da8**

Documento generado en 03/03/2023 05:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>